



CONVOCATORIA

De conformidad con la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad, El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de México a través de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Gobernación y Puntos Constitucionales convoca a las organizaciones que representan a Personas con discapacidad, incluidas las niñas y los niños con discapacidad e identificadas como neuro diversas, a participar en la consulta que se llevará a cabo para la construcción de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. Se convoca a Personas con discapacidad, y a las organizaciones que las representan, a participar en la consulta para la construcción de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México, con integrantes de las



Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Para efectos de esta convocatoria, se adopta la definición de “organizaciones de Personas con discapacidad” establecida por el Comité de los Derechos de las Personas con discapacidad en los numerales 11 y 24 de la *Observación General número 7 sobre la participación de las Personas con discapacidad*.¹ Así como con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad.²

SEGUNDA. El objeto de la consulta será escuchar y recibir las observaciones y propuestas sobre los artículos que a los grupos poblacionales objetos de esta consulta interesan, emanados del

¹ *Recomendación General núm. 7 (2018) sobre la participación de las Personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas en situación de discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la aplicación y el seguimiento de la Convención*, Organización de las Naciones Unidas, publicada el 9 de noviembre de 2018, <https://www.ohchr.org/es/documents/general-comments-and-recommendations/general-comment-no7-article-43-and-333-participation>

² *Convención sobre los Derechos de Personas en situación de discapacidad*, Organización de las Naciones Unidas, EUA, en vigor desde el 3 de mayo de 2008, <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>



proyecto de Ley derivado del trabajo de análisis de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Gobernación y Puntos Constitucionales sobre las siguientes propuestas legislativas:

1. Iniciativa por el que se expide la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios y se abroga la Ley de Movilidad del Estado de México presentada por los Diputados Adrián Manuel Galicia Salceda y Nazario Gutiérrez Martínez.
2. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y del Código Administrativo del Estado de México, a efecto de regular la expedición de las licencias permanentes de automovilista y motociclista presentada por el Diputado Camilo Murillo Zavala.
3. Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el inciso G) y los numerales 1, 2, 3 y 4 a la fracción VIII del artículo 87 del Código Financiero del Estado de México y



Municipios a fin de implementar la Licencia Integral (Automovilista y Motociclista) presentada por la Diputada Rosa María Zetina González.

4. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y del Código Administrativo del Estado de México, a efecto de regular la expedición de las licencias permanentes de automovilista y motociclista presentada por el Diputado Camilo Murillo Zavala y Nazario Gutiérrez Martínez.
5. Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman, el segundo párrafo del artículo 7.27, 17.50, y 17.52 del Código Administrativo del Estado de México; y la fracción I del artículo 18 de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México presentada por el Diputado Dionicio Jorge García Sánchez.
6. Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de México presentada por la Diputada



Ingrid K. Schemelensky Castro, Diputado Enrique Vargas del Villar y Diputado Francisco Brian Rojas Cano.

7. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el octavo párrafo de la fracción xi del artículo del artículo 5 y el inciso a) de la fracción ii del artículo 139 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México presentada por las Diputadas María Luisa Mendoza Mondragón y Claudia Desiree Morales Robledo.
8. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 5 sexagésimo cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; expide la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios y se abroga la Ley de Movilidad del Estado de México y se abroga la Ley de Movilidad del Estado de México; y reforma los artículos 5.2 inciso I); 5.3 fracción XXXII, XLVIII; el 7.11, el 8.2 del Código Administrativo del Estado de México.
9. Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del



Estado de México, propuesta por los Diputado David Parra Sánchez y Diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas.

10. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 52 de la Ley de Movilidad del Estado de México, propuesta por la Diputada María Elida Castelán Mondragón.

Los documentos se encuentran disponibles en su versión electrónica en el sitio de la LXI Legislatura del Estado de México:
<https://www.legislativoedomex.gob.mx/>

TERCERA. Con el fin de asegurar una adecuada participación, las Personas con discapacidad, y las organizaciones que las representan, a las que hace referencia la Base Primera de la presente Convocatoria, deberán enviar al correo electrónico:
comunicacionesytransportes.lxi@gmail.com lo siguiente:



- I. Datos:
 - Nombre.
 - Edad.
 - Teléfono de contacto.
 - Correo electrónico.

- II. El formato en el cual desean desarrollar su participación:
 - De forma presencial en el Salón Benito Juárez del Congreso del Estado de México el día 9 de abril de 2024 a las 10:00 A.M.

 - Recepción electrónica al correo:
comunicacionesytransportes.lxi@gmail.com

 - Para quienes participan a nombre de una persona, organización o coalición de organizaciones de Personas con discapacidad, documento que acredite la representación.

- III. Tipo de discapacidad y, en su caso, medidas de accesibilidad y ayuda que faciliten su participación en este ejercicio.



- IV. Documento que contenga los comentarios o propuestas respecto de las modificaciones que se plantea realizar con motivo de la expedición de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México.

CUARTA. La información antes mencionada, será recibida a partir de la emisión de la presente Convocatoria y hasta un día antes de la realización de la Consulta.

QUINTA. El desarrollo de la consulta se realizará en el Salón Benito Juárez del Congreso del Estado de México el día 9 de abril de 2024 a las 10:00 A.M. de conformidad con lo dispuesto por la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de México, y será difundida a través de <https://legislativoedomex.gob.mx/consultamovilidad> y los medios electrónicos que disponga el Congreso del Estado de México.

SEXTA. Para efectos de transparencia y máxima



publicidad, las Secretarías Técnicas de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Gobernación y Puntos Constitucionales integrarán una relatoría de lo abordado en la consulta, misma que será puesta a disposición del público en general a través del micrositio de la Consulta para la construcción de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México.

SÉPTIMA. Aunado a la Consulta pública y en tanto no sean dictaminadas dichas reformas, las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Gobernación y Puntos Constitucionales recibirán comentarios u opiniones que cualquier persona interesada quiera aportar, a través del correo electrónico comunicacionesytransportes.lxi@gmail.com

OCTAVA. Cualquier controversia relacionada con la presente Convocatoria será resuelta por las Comisiones Unidas de Comunicaciones y



Transportes y de Gobernación y Puntos
Constitucionales del Congreso del Estado de
México.